

La farmacéutica del Neonatal declaró: "Era posible que una persona ingresara sin ser detectada"

Afirmó que, a raíz de los casos sospechosos ocurridos en agosto de 2022, decidió realizar un relevamiento por cuenta propia, del cual surgió que en junio se habían utilizado 20 dosis de potasio sin la debida justificación. **9A**

Prisión para un vecino de Nono por causar riesgo de incendio

Fue condenado a 25 días de cárcel por infringir la emergencia ambiental. **9A**

Expectativas razonables

Ordenaron indemnizar por despido a una agente municipal del interior, quien debido a sucesivas renovaciones de su contrato laboral tenía expectativas de ser confirmada en su puesto. **8A**

El vigilador no es parte de YPF

Rechazaron las pretensiones de un empleado de una empresa de seguridad que demandó a la petrolera. El tribunal señaló que sus tareas no hacían al objeto de la demandada. **6A**

Corrigen arancel de una cuidadora

La trabajadora de salud objetó el monto de lo que se le pagaba y el tribunal ordenó adecuar el monto que debe recibir. **6A**

La agencia de viajes no responde por accidente durante actividad recreativa **7A**

Leyes y Comentarios



Nombran a Jéssica Valentini en el cargo de vocal del TSJ **1B**

COMERCIO Y JUSTICIA

EL DIARIO DE
LOS EMPRESARIOS
Y PROFESIONALES

SECCIÓN **A**

Martes 4 de febrero de 2025 - Córdoba (República Argentina), AÑO 86, N° 24.558 - \$2.000

Mercados: Caputo ratificó el rumbo tras "lunes negro" por efecto Trump

- El ministro de Economía puso paños fríos ante el tembladeral financiero.
- Dijo que se mantendrá el orden fiscal y monetario.
- Los activos argentinos sufrieron las consecuencias de la decisión del presidente de EEUU de aplicar aranceles a productos de la UE, Canadá, China y México.
- No obstante, la suspensión momentánea de las medidas contra su vecino del sur y luego también contra Canadá, morigeró el derrumbe.
- Causas y posibles consecuencias para la economía argentina, analizadas para **Comercio y Justicia** por Diego Dequino. **2A**



Inmobiliario: Rentas justificó quita de beneficios, destacó cumplimiento y trabaja en diferimientos específicos



- El organismo recaudador enumeró los sectores alcanzados y la cantidad de contribuyentes, 1% del total.
- En forma paralela, aseguró que mejoró sensiblemente el pago anticipado del primer vencimiento del año, sobre todo la elección de la cancelación en una cuota.
- Economía analiza -junto a la UIC y la Cámara de Comercio- quiénes podrán acceder al diferimiento por seis meses.
- La oposición buscará frenar las subas en la Legislatura. **3A**

Crisis en el agro: SanCor se suma a otros grupos en default **3A**

Comienza una maratón de audiencias públicas por revisión de tarifas en Córdoba **3A**

PROFESIONALES

"No hay ideología de género, hay una realidad"

► Por Carolina Klepp



- La frase pertenece a María Esther Cafure de Battistelli, ex vocal del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), quien criticó la postura del Gobierno nacional de eliminar la figura del femicidio del Código Penal.
- Asimismo advirtió que esta medida va en contra de la Constitución y los derechos humanos internacionales.
- "No podemos dar marcha atrás porque sería violar la Constitución Nacional", enfatizó. **10A**

Mercados: Caputo ratificó el rumbo tras "lunes negro" por efecto Trump

El ministro de Economía puso paños fríos ante el tembladeral financiero. Dijo que se mantendrá el orden fiscal y monetario. Los activos argentinos sufrieron las consecuencias de la decisión del presidente de EEUU de aplicar aranceles a productos de la UE, Canadá, China y México. No obstante, la suspensión momentánea de las medidas contra su vecino del sur morigeró el derrumbe. Más tarde se conoció que la suspensión también alcanzó a Canadá. Causas y posibles consecuencias para la economía argentina, analizadas para **Comercio y Justicia** por Diego Dequino

El ministro de Economía, Luis Caputo, aseguró que el Gobierno no se moverá del actual orden fiscal y monetario pese a los vaivenes externos, en referencia a la debacle global que los mercados sufrieron ayer, a raíz de la decisión del presidente de Estados Unidos, Donald Trump, de activar aranceles a las importaciones desde la Unión Europea, Canadá, China y México.

"Siempre contemplamos la posibilidad de que haya shocks externos, como el que estamos viendo en este momento", dijo el ministro en la red social X y señaló que "el mejor antídoto contra esto es garantizarles a los argentinos que este gobierno nunca se va a mover un centímetro del orden fiscal y monetario que llevamos adelante desde el día 1".

"Seguiremos combatiendo el excesivo gasto público para conseguir el mayor superávit posible y continuar bajando impuestos", señaló.

Caputo buscó así poner paños fríos en una jornada en donde los activos argentinos en general sufrieron las consecuencias de la decisión de Trump, que -en rigor- golpeó a los mercados mundiales en general.

La estimación es que la determinación del republicano podría derivar en el inicio de una "guerra" comercial mundial que frenaría el crecimiento económico.

El anuncio sobre nuevos aranceles que comenzará a cobrar Estados Unidos a productos de China, México y Canadá -que también alcanzaría a la Unión Europea (UE), aunque todavía sin fecha cierta- generó fuertes caídas en los principales índices bursátiles internacionales que también se tradujeron en un aumento del dólar y bajas en los activos locales en la apertura del mercado, luego revertida en parte por el acuerdo alcanzado entre EEUU y México, para suspender al menos por 30 días la aplicación de los aranceles.

Horas más tarde, el primer ministro de Canadá, Justin Trudeau, reveló que tras conversar con Donald Trump, Estados Unidos también suspenderá durante 30 días la implementación de aranceles del 25% a ese país, cuya en-



trada en vigencia estaba prevista para este martes.

En paralelo, el crecimiento de la incertidumbre global se da en el marco del comienzo de una nueva etapa del esquema cambiario del Gobierno de Javier Milei, que desde este mes aplica una devaluación más lenta y procura profundizar la desaceleración de la inflación.

Los aranceles aplicados por EEUU, que entrarán en vigor hoy, incluirán 25% de derechos sobre Canadá y México, y 10% sobre China. Las importaciones de energía de Canadá serán más bajas, con un arancel de 10 por ciento.

Trump también adelantó que los aranceles sobre Europa "definitivamente se aplicarán", pero no dio más detalles.

En ese contexto, ayer cayeron los mercados bursátiles europeos.

El índice del dólar estadounidense subió y se cotizó cerca de sus niveles más altos en dos años. Mientras tanto, los futuros del crudo West Texas Intermediate subieron más de dos por ciento, por encima del aumento de 1,6%, índice de referencia internacional Brent.

"Desde la victoria de Trump se recortaron de seis a dos los cortes de tasas esperados para 2025. Este escenario complica la posibilidad de la Argentina de regresar a los mercados internacionales en el corto plazo. Este cambio que puede hacer la 'Fed', impactará en los activos de riesgo y sobre todo en el país que para controlar la

inflación recurrió a un ancla cambiaria", dijo Javier Timerman, managing partner de Adcap Grupo Financiero.

"Por otro lado, el avance de la guerra comercial con China en 2018 fue un claro trigger para la salida del país de los fondos globales (ahí le pegó tanto a Argentina como a Turquía).

No se puede descartar que el Banco Central aproveche esta ventana para hacer un ajuste al tipo de cambio.

Es importante recordar que en noviembre, con la devaluación de Brasil, estuvo esa alternativa sobre la mesa, pero se dejó pasar la oportunidad", agregó Timerman.

Argentina

Tanto los bonos soberanos como las acciones argentinas arrancaron ayer lunes con fuertes pérdidas, en un contexto de alta volatilidad global.

No obstante, luego comenzaron a moderar los descensos cuando la presidente de México, Claudia Sheinbaum, confirmó que habló con su par estadounidense y llegó a un acuerdo para que se pausen los aranceles del 25% a importaciones de ese país.

Sheinbaum habló en la mañana de ayer con su par estadounidense Donald Trump. La decisión de frenar la imposición de aranceles, que en principio será por un mes, ocurre luego de coordinar un plan para contra el tráfico de drogas y la migración.

OPINIÓN

El tren de la economía estadounidense hizo sonar su silbato de partida

Por **Diego Dequino** (*)

La reciente medida anunciada por el presidente Trump, que fija aranceles para las exportaciones de México y de Canadá, así como las provenientes de China a la economía estadounidense, exponen algunos rasgos centrales de lo que puede ser la gestión económica de su presidencia.

En primer lugar, debemos destacar que el razonamiento de Trump es, ante todo, el de un empresario exitoso, por cierto, y como tal, sus medidas tienen que ver con dañar la competencia y con mejorar la hoja de balance.

En este caso, no se trata de una empresa, sino de su país, Estados Unidos.

En tal sentido, estas medidas excepcionales arancelarias no deben interpretarse desde un prisma ideológico de izquierda o de derecha, así como tampoco desde un prisma liberal o desde un prisma regulatorio.

Porque Trump lo que está haciendo es lo que hace cualquier empresario cuando intenta mejorar las condiciones de competencia de su empresa. En tales términos, aplica una receta estándar del sector privado que consiste en complicarle el trabajo a la competencia en favor de mejorar los resultados de su propia empresa.

En segundo lugar, estas medidas no deben entenderse de forma permanente o doctrinarias, sino que son medidas que se irán ajustando a lo largo del tiempo en función de lograr los beneficios que desde su gestión intenta transmitirle a la economía estadounidense.

En este caso, los beneficios que intentará transferirle apuntan a mejorar las condiciones de competencia de algunas empresas y sectores de la producción estadounidense que están sometidos a estrés competitivo contra economías como la mexicana, que tienen salarios más bajos, o economías como la canadiense que tienen muy buenas economías de escala y desarrollo tecnológico, así como también con la economía china, que tiene condiciones que muchas veces rozan el dumping laboral o social.

En tales términos, estas medidas son estrictamente pragmáticas según sus propios dichos porque de hecho plantea canjearlas por indemnidad para aquellos que deciden producir extra frontera de Estados Unidos para exportarla a la economía estadounidense, si deciden

migrar esas inversiones al territorio de EEUU. Es decir, de alguna manera lo que está produciendo es una mejora en el valor tendencial de los activos estadounidenses.

Las medidas darán un particular impulso seguramente en el corto plazo a la economía estadounidense y -como todos sabemos- eso será un tren lanzado ya que es la economía más grande del planeta.

En esas condiciones es muy factible que el valor del dólar se fortalezca en relación a otros activos y otras monedas.

En ese sentido, los países que tengan paridades variables podrán ajustar mejor las condiciones de competitividad de su economía a esto que sin duda será un shock externo, inducido por la política económica estadounidense.

En el caso de la economía argentina, sin duda estas medidas constituyen un desafío importante para el plan económico en marcha, ya que una de las bases que defiende el gobierno del presidente Milei está asociada a un tipo de cambio de una paridad en términos reales fijas o inclusive valorizando el peso.

Una economía estadounidense lanzada será, como dijimos, un tren en marcha, que para la economía argentina será un desafío seguirlo en la medida que sostengamos una paridad fija en el tipo de cambio, debido a la particular revalorización de los activos que se producirán en EEUU, pero fundamentalmente a las diferencias de productividad importantes de manera desventajosa que existe para la economía argentina con relación a la de EEUU.

La conclusión que podemos extraer de estas primeras medidas del presidente Trump en materia económica es que en los próximos años deberemos acostumbrarnos a que existan sorpresas pero no sorpresas, ya que las medidas siempre estarán regidas por un hilo conductor que será el fortalecimiento ante todo de la economía de EEUU, independientemente del daño o la degradación en la competencia de otros países.

Asistiremos, sin dudas, a una recalibración en el valor de los activos mundiales y los precios asociados, impulsado ello por una visión estrictamente ligada al desarrollo de negocios y quizás algo más lejos de la idea geopolítica que ha predominado en los últimos cuatro años.

(*) Economista y director del Centro de Estudios en Economía, Sociedad y Tecnología (CeesyT)



Alfredo Flury

aflury@comercioyjusticia.info

Inmobiliario: Rentas justificó quita de beneficios, destacó cumplimiento y trabaja en diferimientos específicos

La Dirección de Rentas de la Provincia aseguró que son 21.701 los objetos alcanzados por actualizaciones específicas en el impuesto Inmobiliario Urbano, cifra que representa poco más de uno por ciento del total de cuenta de ese tributo.

Los inmuebles están repartidos en nueve categorías diferentes y, según indicaron fuentes del organismo recaudador a **Comercio y Justicia**, recibieron actualizaciones específicas en el impuesto 2025, producto de haber acumulado grandes beneficios de topes en las actualizaciones de años anteriores respecto a los valores estándar que pagaron en los últimos años el resto de los contribuyentes, incluso en igual situación.

“Para este año se trabajó en un análisis muy exhaustivo que determinó las inequidades, con el objeto de adecuar las sumas que venían pagando algunos contribuyentes y que derivaron en que ahora les llegaran cedulones con las actualizaciones específicas mencionadas. Son casos excepcionales, mal categorizados, pero cuyo ajuste hace a la equidad tributaria”, reconoció a **Comercio y Justicia** una fuente oficial.

El mismo informante distinguió este grupo de contribuyentes de otros que también sufrieron alzas superiores al 172,7% a que llegó el Ripte (salarios) entre octubre de 2024 e igual mes de 2023, indicador que se aplicó como tope para la enorme mayoría de los cedulones, conforme la normativa fiscal aprobada por la Unicameral. “Hay que diferenciar a este grupo de 21 mil cuentas de otras que recibieron aumentos mayores al tope producto de haber incorporado, por ejemplo, nuevos metros cubiertos a sus propiedades”, ejemplificó la fuente.

El organismo recaudador enumeró los sectores alcanzados y la cantidad de contribuyentes, uno por ciento del total. En paralelo, aseguró que mejoró sensiblemente el pago anticipado del primer vencimiento del año, sobre todo la elección de la cancelación en una cuota. Economía analiza junto a la UIC y la Cámara de Comercio quienes podrán acceder al diferimiento por seis meses. La oposición buscará frenar las subas en la Legislatura

Categorías excluidas

En el listado figuran nueve categorías, tipificadas en una resolución de Catastro.

Cocheras, playas de estacionamiento, edificios parking. Se considera el destino principal del edificio, si la cochera es la finalidad principal (o la actividad más significativa) o sólo es un complemento del edificio.

Desarrollo inmobiliario. Incluye desarrollos inmobiliarios, tanto residenciales como comerciales. Pueden ser barrios de categoría en desarrollo, pueden ser parcelas madre con apertura de calles y lotes de hecho. No se incluyen dúplex o triplex de pequeño porte.

También contempla desarrollos de magnitud.

Edificio en altura. Son aquellos de más de cuatro plantas. Incluye edificios en parcela madre, es decir, no fue subdividido en PH. También edificios en construcción.

Grandes superficies. Contempla shoppings, hipermercados, mayoristas y grandes industrias, entre otros.

Hoteles y cabañas. Se incluyen servicios de alojamiento temporal (tiempos compartidos). No incluye departamentos. Sí complejos de cabañas y “moteles”.

Salones fiestas en campos. Se consideran todos los salones de fiestas y multiespacios, así como boliches.

Servicios comerciales. Incluye bancos, financieras, telecomunicaciones, obras sociales, estaciones de servicio, funerarias y geriátricos, entre otros.

Unidad PH, departamentos, oficinas. Contempla todas aquellas unidades de PH que tienen un destino residencial, de oficina, o que no se pudo establecer, bajo régimen de propiedad horizontal.

Vivienda de categoría. Cuando un edificio (subdividido en PH) es de categoría, se incluyen esas unidades bajo ese concepto.

De ese listado, el más numeroso se integra en esta última categoría, con 12.565 cuentas afectadas. Con menor incidencia aparecen grandes superficies comerciales e industriales, con 2.456 cuentas y unidades PH/dptos y oficinas, con 1.705 cuentas.

Cumplimiento

Por lo demás, Rentas aseguró que la gran mayoría de los contribuyentes pagará con una suba tope del 172,7% que marcó el Ripte.

En ese sentido, recordaron que, más allá de los casos específicos señalados, hasta ayer, el cumplimiento en el pago de la cuota única o primera cuota del Inmobiliario Urbano que vence el próximo día 10, viene con muy buen desempeño. También, aunque vence sólo en marzo, hay una importante adhesión al pago del Automotor.

Concretamente, desde el día en

que los contribuyentes tuvieron los cedulones disponibles en la web, el Inmobiliario Urbano registra 25% más de contribuyentes con pagos respecto a un año atrás.

En el caso del Automotor, la performance es 17% extra con relación a 2024.

Para ambos impuestos el pago anual se incrementó 13% respecto al año anterior.

Asimismo, aumentó 27% la cantidad de contribuyentes que optaron por pagar con Cordobesa en seis cuotas sin interés.

Finalmente, en relación a la opción de pago en cuota única y pagos en cuota hasta el momento cerca del 85% de los pagos fueron en un sólo pago.

Diferimiento

Por lo demás, Rentas se encuentra abocada a analizar cuáles serán los contribuyentes o actividades comerciales e industriales que accederán al diferimiento anunciado por el gobernador Martín Llaryora en la apertura de sesiones legislativas el sábado pasado.

Fuentes oficiales indicaron a **Comercio y Justicia** que, al igual que en el caso del Inmobiliario Rural, se atenderá a sectores en crisis que aún no lograron recuperar su nivel de actividad tras la fuerte recesión de los últimos años. En una primera instancia, el diferimiento del Inmobiliario será por seis meses.

En todos los casos se analizará



en conjunto con las cámaras de comercio y la Unión Industrial.

Oposición

Mientras tanto, diferentes bloques opositores en la Unicameral buscarán a través de distintos proyectos, retrotraer los aumentos en el Inmobiliario aplicados para este año.

Las iniciativas buscarán tratarse sobre tablas este miércoles. Con todo, la posición contraria por parte del oficialismo haría fracasar su aprobación.

Según se informó, Juntos por el Cambio y otras bancadas opositoras intentarán poner en debate lo que calificaron como “un impuesto inmobiliario”.

Comienza una maratón de audiencias públicas por revisión de tarifas en Córdoba

El Ente Regulador de los Servicios Públicos (Ersep) concretará desde hoy y hasta la semana próxima, inclusive, una batería de audiencias públicas vinculadas a la revisión de los mecanismos vigentes para aplicar aumentos de tarifas en diferentes servicios públicos bajo su órbita.

En ese marco, hoy se realizará la primera, en este caso destinada a la “revisión de las modificaciones tarifarias de la empresa Aguas Cordobesas SA, concesionaria del Servicio de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba, durante el año 2024”.

A su vez, en la audiencia que será de carácter virtual, se tratará la propuesta de revisión tarifaria soli-

citada por el concesionario y analizada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios. En el encuentro se debatirá la suba de costos correspondientes al período agosto-diciembre de 2024 que alcanza un incremento total de 19,10%.

En tanto, el viernes 7 se desarrollará la audiencia para la “revisión de las modificaciones tarifarias determinadas en el Sistema de Transporte Público Interurbano de Pasajeros durante el año 2024”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 inc c. de la Resolución General Ersep N° 01/2024, correspondiendo su celebración para la revisión de la aplicación del mecanismo mediante el cual se

otorgaron los incrementos tarifarios en dicho período.

Asimismo, el martes 11 se llevará a cabo la audiencia pública para la “revisión anual de los cuadros tarifarios vigentes de la concesión Caminos de las Sierras S.A., en lo atinente a la periodicidad anual en la celebración de Audiencia Pública, acorde a lo estipulado por la Resolución General Ersep N° 01/2024”.

Finalmente, el miércoles 12 será el turno de la audiencia “a los fines de la valoración de la aplicación de la Resolución General Ersep N° 01/2024, para el Servicio Eléctrico a cargo de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC)”.

El objeto del debate, según se informó, será la “verificación del cumplimiento del tope máximo previsto para los ajustes tarifarios derivados de la implementación de la Fórmula de Adecuación

Mensual (FAM), en lo atinente a las actualizaciones del Valor Agregado de Distribución (VAD) correspondientes al año 2024, y de la periodicidad anual en la celebración de Audiencia Pública, acorde a lo estipulado por las Resoluciones Generales Ersep Nros. 19/2017 y 01/2024”.

En paralelo, también se analizará la “continuidad de la aplicación de la Fórmula de Adecuación Mensual (FAM) y del mecanismo de Pass Through, de conformidad con las previsiones de las Resoluciones Generales Ersep Nros. 01/2024, 77/2024 y 97/2024”.

Asimismo, se debatirá la “actualización de los ponderadores de la Fórmula de Adecuación Mensual (FAM), en base a la proyección de costos para el año 2025”.

Por otra parte, se hará referencia a la “modificación de la metodología de cálculo establecida en la Re-

solución General Ersep N° 44/2019 y consecuente actualización de las tarifas de generación distribuida aplicables a la energía inyectada a la red eléctrica pública por parte de los Usuarios Generadores, de modo de considerar en su determinación, los valores estándares de pérdidas de red evitadas”.

También la “modificación de la metodología de cálculo establecida en la Resolución General Ersep N° 80/2023 y consecuente actualización de las tarifas destinadas a los Usuarios Dispersos Remotos”.

Finalmente, la audiencia tratará “toda otra temática cuyo tratamiento entienda necesario la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), siempre que sean formalmente ingresadas con una antelación mínima de diez (10) días hábiles respecto de la fecha de celebración de la audiencia convocada por la presente”.

Los Grobo, SanCor y Surcos solicitaron el concurso preventivo de acreedores debido a serios problemas financieros.

De este modo, dejaron al descubierto una profunda crisis en el agro que se viene agravando por las políticas de ajuste del Gobierno libertario. En conjunto, acumulan deudas por más de US\$560 millones y buscan reestructurar sus compromisos sin interrumpir sus operaciones.

Las causas de la crisis incluyen falta de liquidez, caída de ventas y dificultades en el acceso al financiamiento.

La situación se vio agravada por el ajuste fiscal y la reducción de subsidios implementados por el Gobierno de Javier Milei, lo que ha afectado severamente el acceso al crédito y el capital de trabajo en el sector agropecuario.

Los Grobo y Agrofina: sobrellevando el default

Los Grobo Agropecuaria, junto con su subsidiaria Agrofina, entraron en default en diciembre de 2024.

Incumplieron pagos por más de 207 millones de dólares.

Un pagaré impago de 100.000 dólares marcó el inicio de la crisis.

La falta de liquidez en el mercado de pagarés bursátiles agravó la situación.

Intentaron alternativas como venta de activos y capitalización, sin éxito.

También contribuyó al colapso financiero de la empresa la caída de los precios internacionales de los granos, el impresionante alza de costos internos en dólares y por supuesto, el atraso en el ajuste del tipo de cambio respecto del avance inflacionario sobre el peso argentino.

Ayer, para evitar la quiebra, la firma se presentó a convocatoria de acreedores. El 12 de marzo, los accionistas definirán la estrategia a seguir, que puede significar la partición del grupo en diferentes empresas, las cuales quedarían en manos mayoritarias de los acreedores, en su gran mayoría grupos financieros internacionales.

SanCor: veinte años de crisis sin salida

La histórica cooperativa láctea enfrenta una crisis estructural desde hace años.

Pasó de procesar cuatro millones de litros de leche diarios a sólo poco más de 100.000 litros.

Acumula un pasivo de casi 400 millones de dólares.

Un conflicto sindical con la Aso-



Crisis en el agro: SanCor se suma a otros grupos en default



Los Grobo y Surcos precedieron a la megacooperativa láctea. A causa del ajuste, del desplome del consumo, de la caída de precios internacionales, del alza de costos internos y del dólar planchado no cierran los números en distintas ramas de los agronegocios

Última oportunidad antes de la quiebra

SanCor Cooperativas Unidas Ltda. anunció oficialmente la apertura de su concurso preventivo de acreedores, una medida que busca reorganizar su delicada situación financiera.

La decisión fue tomada en medio de una crisis que se profundizó en los últimos años debido a problemas sindicales, despidos masivos y la falta de inversión en infraestructura.

La apertura del concurso preventivo fue asignada al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (Santa Fe). Esta medida representa la última alternativa de la cooperativa para intentar enderezar su situación económica y atraer inversores que puedan aportar capital para su recuperación, antes de la quiebra, ya que el concurso permitirá administrar las deudas de la empresa bajo supervisión judicial. Un síndico será el encargado de establecer un esquema de pagos, determinar los acreedores privilegiados y coordinar los esfuerzos para reestructurar la cooperativa.

En los últimos meses, SanCor experimentó una drástica reducción de su plantilla laboral. De los 1.350 empleados que tenía a fines de 2023, actualmente quedan 850, producto de despidos, retiros voluntarios y jubilaciones. Sin embargo, pese a este ajuste, la empresa sigue siendo inviable en su estado actual, ya que necesita más materia prima para procesar y una modernización tecnológica que no se ha realizado en décadas.

La deuda total de SanCor aún no está claramente definida. Si bien se han manejado cifras cercanas a los 400 millones de dólares, será el síndico quien establezca el monto exacto. La crisis se agudizó durante los 10 meses del bloqueo sindical de 2023, lo que generó pérdidas millonarias para la cooperativa y luego por el derrumbe del poder adquisiti-



consumo de lácteos, razón por la cual todas las firmas del sector están en crisis.

Actualmente, la cooperativa opera con plantas en Gálvez, Balnearia, La Carlota y Devoto, mientras que la planta de San Guillermo fue cerrada definitivamente en noviembre de 2023. La reactivación de la producción dependerá de las decisiones judiciales y de la capacidad de la empresa para atraer capital e implementar una reestructuración efectiva. Mientras tanto, los trabajadores continúan en un clima de incertidumbre, con protestas y reclamos en distintos puntos del país.

El futuro de SanCor se definirá en los próximos meses, a medida que avance el proceso judicial y se evalúen posibles soluciones para evitar su quiebra

ciación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina (Atilra) paralizó su producción durante diez meses en 2023. En 2024 salió de la parálisis endeudándose, pero los números de ventas no lograron realizar los pagos de deuda.

No logró consolidar un fideicomiso con inversores privados que había estructurado hace pocos años. Se desarmó y ahora enfrenta nuevas deudas por eso.

Las nuevas restricciones económicas impuestas por el Gobierno han dificultado aún más la recuperación de la cooperativa. Ante la imposibilidad de seguir operando con normalidad, la cooperativa se presentó en concurso preventivo en el Juzgado de Primera Instancia de Rafaela (Santa Fe). Su objetivo es reorganizar sus cuentas, bajo supervisión judicial, y atraer capital. Posiblemente termine en manos de algún grupo multinacional extranjero.

Surcos: embargos y cuentas bloqueadas

Surcos, empresa proveedora de insumos agrícolas, también declaró default al pago de sus papeles de deuda.

Su deuda total asciende a 107 millones de dólares.

En septiembre de 2024 tenía solo 134.000 dólares en caja.

Enfrentó un embargo que bloqueó sus cuentas bancarias.

Sin acceso a fondos ni líneas de crédito, no pudo seguir operando.

La falta de acceso al financiamiento, exacerbada por las políticas del Gobierno, dejó a la empresa sin alternativas. Colaboraron además las mismas condiciones contextuales que sufrieron Los Grobo y Agrofina. El concurso preventivo busca destrabar su situación financiera y garantizar la continuidad de la empresa en el mercado. Su futuro podría ser similar al de Los Grobo.

¿Qué sigue ahora?

Las tres compañías continuarán operativas, aunque bajo un proceso de reestructuración y en algunos casos, con intervención o supervisión judicial.

Los Grobo analizará su futuro en la asamblea del 12 de marzo.

SanCor intentará renegociar su deuda en el marco de la Justicia provincial santafesina y atraer inversores.

Surcos buscará recuperar acceso a sus cuentas y créditos.

El sector agropecuario observa con preocupación estos casos, que reflejan problemas más amplios como el acceso al financiamiento, la volatilidad de los mercados y la falta de previsibilidad económica, así como los límites del control al tipo de cambio y la manipulación de ese mercado.

La política económica del Gobierno profundizó la crisis y la gran incógnita es si el concurso preventivo logrará salvarlas o si enfrentarán un desenlace aún más crítico.

Al final del túnel, la única luz que aparece viene de grupos internacionales ávidos de quedarse con activos argentinos de gran valor internacional.



SEGURIDAD

COMPROMISO DIARIO CON LOS CORDOBESSES

Empresa que brinda seguridad no se vincula laboralmente con quien recibe sus servicios

Para el TSJ cordobés, las tareas contratadas no formaban parte del proceso productivo de YPF. Las funciones desempeñadas por el vigilador demandante no configuraban una delegación de actividades

La Sala Laboral del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Córdoba resolvió admitir el recurso de casación interpuesto por la codemandada YPF Sociedad Anónima y dejó sin efecto la condena solidaria que había sido impuesta en su contra bajo el amparo del artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT).

La decisión se basó en la interpretación de que las tareas de seguridad brindadas por G4S Soluciones de Seguridad SA en la planta de Monte Cristo no constituyen una actividad normal y específica inherente al objeto principal de YPF, relacionado con la exploración, industrialización y comercialización de hidrocarburos.

El recurso de casación, fundamentado por la empresa, alegó la errónea aplicación del artículo 30 de la LCT, cuestionando la condena por un adicional de \$2.500 mensuales que se había impuesto debido a las tareas de vigilancia realizadas por el actor en la planta referida. En su defensa, YPF argumentó que dichas tareas se realizan bajo las órdenes de G4S y que no podían ser consideradas como una actividad coadyuvante y necesaria para alcanzar los fines específicos de la empresa.

Configuración

El planteo también sostuvo que, para que se configure el presupuesto normativo del artículo 30 de la LCT, debe existir una relación de subcontratación o delegación directa vinculada a la actividad normal y específica del establecimiento.

Además, la demandada subrayó que la mera verificación del cumplimiento de los servicios contratados no implica una participación directa en las actividades de la empresa contratista.

El TSJ, conformado por los voca-

les Luis Eugenio Angulo (autor del voto), Domingo Juan Sesin y Luis Enrique Rubio, abordó el caso destacando que el tribunal de primera instancia había extendido la condena a YPF al interpretar de manera amplia la calificación de "actividad normal y específica", con base en el hecho de que el encargado de turno del servicio de vigilancia recibía instrucciones indirectas de YPF a través de su supervisor.

Sin embargo, el Alto Cuerpo concluyó que dicha interpretación no se ajustaba a los criterios doctrinarios y legales que regulan la aplicación del artículo 30 de la LCT.

Sin relación

El fallo señaló que esta norma establece la responsabilidad solidaria del contratante sólo cuando la actividad subcontratada forma parte inherente del proceso productivo habitual y permanente del establecimiento.

De acuerdo con la interpretación del TSJ, la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad no se relaciona de manera directa con el objeto social de YPF, definido en su estatuto como la exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos y sus derivados.

En este sentido, el TSJ destacó que las funciones desempeñadas por el actor, tales como la vigilancia del personal y el control del material transportado por camiones, así como el control de la entrada y salida de la planta, son actividades típicas de cualquier empresa de seguridad y no constituyen procesos inherentes a la producción de hidrocarburos. Se ilustró que la labor del actor no difiere sustancialmente de la que podría desarrollarse en cualquier otro establecimiento industrial o comercial, independientemente de su objeto social.

La decisión también valoró el reconocimiento expreso del actor sobre la naturaleza de su relación laboral con G4S Soluciones de Seguridad SA y la inexistencia de elementos que pudieran demostrar una delegación directa o específica de parte de YPF en tareas vinculadas a su actividad principal. Por lo tanto, el tribunal concluyó que no existía sustento legal para extender la responsabilidad solidaria a YPF bajo los términos del artículo 30 de la LCT.

Asimismo, el Alto Cuerpo destacó que su propia jurisprudencia ha restado relevancia al criterio de la necesidad de la labor subcontratada como elemento determinante para configurar la responsabilidad solidaria. En este contexto, señaló que el criterio aplicable es si la tarea tercerizada forma parte inherente de los procesos productivos o comerciales de la empresa contratante, lo cual no se verificó en este caso.

Costas

Finalmente, el Magno Tribunal resolvió revocar la condena solidaria impuesta a YPF y determinar que las costas del proceso se distribuyan por su orden, teniendo en cuenta el resultado alcanzado y la naturaleza del vicio comprobado en la sentencia recurrida.

De esta manera, se reafirma la importancia de delimitar claramente los ámbitos de responsabilidad en los casos de tercerización de servicios.

En síntesis, el TSJ concluyó que la prestación de servicios de vigilancia en la planta de Monte Cristo no puede ser considerada una extensión de la actividad normal y específica de YPF, eximiendo a esta última de cualquier responsabilidad solidaria en el conflicto laboral. La decisión establece un precedente relevante respecto a los límites de la aplicación del artículo 30 de la LCT en casos de subcontratación.

Autos: "P., C. A. C/ G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD SA Y OTRO - ORDINARIO - HABERES" - RECURSO DE CASACIÓN - EXPTE. Nº 3277130

Corrigen valores por topes arancelarios y ordenan nueva liquidación a cuidadora

La Cámara Federal de Bahía Blanca, integrada por Pablo Candisano Mera y Leandro Picado, resolvió hacer parcialmente lugar al recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la resolución de primera instancia, que había aprobado una liquidación laboral por un monto corregido de \$4.049.131, correspondiente a las prestaciones de cuidadores domiciliarios entre diciembre de 2023 y julio de 2024. El tribunal ordenó practicar una nueva liquidación, conforme a los parámetros detallados en la sentencia.

La parte actora cuestionó la corrección de la liquidación realizada por la jueza de primera instancia, argumentando que la falta de objeción por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) equivalía a una aceptación tácita. Sin embargo, el juez Candisano Mera sostuvo que la ausencia de oposición no obliga a aprobar la liquidación de manera automática, ya que esta debe ajustarse a las pautas dispuestas en la sentencia previa. En ese sentido, destacó que la jueza actuó dentro de sus facultades jurisdiccionales al revisar y corregir el monto.

Inclusión

Asimismo, la actora reclamó la inclusión de conceptos adicionales, como aportes y contribuciones de la seguridad social, argumentando que los topes arancelarios establecidos deberían incluirlos.

Sin embargo, el tribunal rechazó este planteo, señalando que los topes arancelarios se aplican exclusivamente en el ámbito monetario, sin imponer un régimen específico de contratación ni obligar a la adopción de condiciones laborales propias de una relación de dependencia.

En su análisis, Candisano Mera subrayó que la normativa y la jurisprudencia aplicables (inclu-

yendo el precedente de la Corte Suprema en "P., V. E. c/ Obra Social del Poder Judicial de la Nación") permiten la fijación de límites económicos a las prestaciones asistenciales, sin que ello implique la asunción de todos los gastos asociados a un contrato laboral.

El tribunal también revisó la forma de calcular las horas trabajadas por las cuidadoras. La sentencia de primera instancia había considerado el valor mensual correspondiente a la cuarta categoría de empleados domésticos con retiro, fijado por la Comisión Nacional de Casas Particulares, como parámetro para la liquidación.

Aclaración

Se aclaró que, dado que las cuidadoras prestaron servicios por más de 24 horas semanales, debía aplicarse la modalidad mensual, multiplicando el "valor hora mensual" por las horas efectivamente trabajadas. Además, recordó que la suma total de estas liquidaciones no podía exceder el monto previsto en el Nomenclador del Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, correspondiente a la categoría "Hogar Permanente Categoría A", con un 35% adicional en concepto de dependencia.

De esta manera, la cámara revocó parcialmente la resolución y ordenó a la parte actora presentar una nueva liquidación ajustada a los criterios establecidos.

Con esta decisión, en la causa "G., J. F. c/ Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados s/ Ley de Discapacidad", el tribunal garantizó el cumplimiento de las pautas económicas fijadas en la sentencia y, al mismo tiempo, protegió los derechos del afiliado en el acceso a las prestaciones de salud, ajustando los montos de acuerdo con los límites previstos en la normativa vigente y la jurisprudencia aplicable.



Un modo de entender la realidad...
Ahora en radio.
La APP de los especialistas.

Fraudes por Instagram: La Ufeci detalló alertas para evitarlos



La Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (Ufeci) comunicó una serie de medidas a tener en cuenta para la detección de fraudes en la compra de productos ofrecidos a través de perfiles de Instagram.

La Ufeci alertó sobre el hecho de que, si bien muchos comercios y emprendedores ofrecen sus productos y concretan operaciones de compraventa sin inconvenientes, en Instagram es sencillo engañar.

En ese marco, presentó un listado de aspectos a evaluar:

-Cantidad de seguidores: señaló que puede ser engañosa porque las cuentas que se usan para fraudes pueden comprarlos, o puede tratarse de cuentas genuinas bajo control de personas que accedieron ilegítimamente.

-Volumen y frecuencia de publicaciones: precisó que las cuentas reales suelen publicar contenido regularmente. Así, indicó que escasas publicaciones o muchas con poca diferencia de tiempo pueden ser un indicador de fraude.

-Comentarios restringidos: recordó que las cuentas con uso fraudulento suelen adoptar esta modalidad para que las víctimas no alerten a otros potenciales compradores.

-Transparencia de la cuenta: recordó que se puede chequear

haciendo clic en los tres puntos en el extremo superior de la aplicación, y recomendó no operar si cambió muchas veces de nombre y/o fue creada hace poco tiempo y tiene muchas publicaciones.

-Productos: advirtió que los difíciles de conseguir (porque tienen importadores y distribuidores exclusivos o porque están agotados) y/o los muy baratos suelen ser los ofertados a través de estas cuentas.

En caso de fraude aconsejó:

1) Guardar capturas de pantalla de todo el material con que se cuenta.

2) Guardar la URL de la cuenta.

3) Tomar capturas de pantalla de los mensajes con la cuenta dentro de la aplicación o a través de otro sistema de mensajería, como WhatsApp o correos electrónicos.

4) Si el pago fue por transferencia, tomar nota del CBU/CVU del destinatario y avisar cuanto antes de la operación (tanto al banco o billetera virtual del originante como del receptor).

5) Si el pago fue con tarjeta de débito o crédito y se le informaron los datos a los estafadores, darla de baja.

6) Si durante la operación la víctima pasó fotos de su documento, pedir la renovación y denunciarlo.

Agencia de viajes no responde por accidente durante actividad recreativa

Ratificaron el rechazo de la demanda al precisar que la empresa no carga con una obligación de seguridad por un servicio ajeno

La Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial ratificó el rechazo de la demanda que promovió una mujer en contra de una agencia de viajes, por el accidente que sufrió durante una actividad recreativa, en Brasil.

En su momento, la mujer concurrió con su hijo a una tirolesa, cayó desde una torre en altura al apoyarse en una baranda y quedó con diversas lesiones.

Al igual que al juez de grado, la alzada explicó que la accionada no puede cargar con una obligación de seguridad sobre un servicio ajeno a su accionar.

Al analizar la apelación de la actora, indicó que del relato de los hechos realizado por ambas partes y de la prueba rendida en el expediente surgió que la agencia actuó como organizadora del viaje y no como mera intermediaria.

Por ello, estableció que su responsabilidad debía analizarse de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley de Agencias de Viajes y su reglamentación para la actuación del organizador, junto con las previsiones de la Ley de Defensa del Consumidor.

El tribunal precisó que la actividad de tirolesa fue contratada por la actora durante la estadía en forma independiente del paquete turístico; es decir, fue el resultado de una decisión de consumo independiente por la que pagó un "precio autónomo".

Si bien la recurrente alegó que la agencia publicitó la actividad al promocionar el paquete contratado, la cámara aclaró que se trató de un "planteo novedoso" que no constó en el escrito inicial. Sumó que la mujer no ofreció ni produjo prueba sobre la supuesta vinculación de la demandada con el entretenimiento.



"No se soslaya que el artículo 53 de la ley 24240 dispone que los proveedores deberán aportar al proceso todos los elementos de prueba que obren en su poder, conforme a las características del bien o servicio, prestando la colaboración necesaria para el esclarecimiento de la cuestión debatida en el juicio. Sin embargo, el hecho de que nos encontremos frente a una relación de consumo no libera a la actora de la carga de probar los extremos fundantes de su pretensión, en tanto el principio reconocido en la norma citada no implica una inversión de la carga de la prueba, sino el deber de cada parte de aportar al proceso todos los elementos probatorios que esté en mejores condiciones de acreditar", recordó.

En ese marco, determinó que no se le podía exigir a la accionada acreditar la existencia de un hecho negativo -a saber, que no promocionó la actividad-.

En otro tramo de su fallo, indicó

que las agencias deben asegurar que los viajes se realicen en la forma, tiempo y modalidades requeridas, con las combinaciones, conexiones y reservas programadas, y que la responsabilidad que asumen está "en estricta relación con las funciones y obligaciones" fijadas.

"El fundamento de la responsabilidad reside en la obligación de seguridad prometida o debida al consumidor o en la razonablemente esperada respecto a la inocuidad del producto o servicio", sumó, y concluyó que la actividad de tirolesa en el marco de la cual la actora se lesionó fue independiente a los servicios efectivamente contratados y organizados por la demandada, ya que no puede cargar con una obligación de seguridad sobre un servicio que es ajeno a su accionar y, por ende, no puede ser responsable de su incumplimiento, toda vez que no tuvo la posibilidad de adoptar medidas razonables para evitar un perjuicio o disminuir su magnitud.

UNA AMPLIA RED DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA

Desde nuestras redes sociales te acompañamos, a toda hora, con información calificada desarrollada estratégicamente para tu actividad.

Seguinos    comercioyjusticia.info



EL ESPECIALISTA,
A DIARIO.

COMERCIO
Y JUSTICIA
revista, foro, data

«« Pura música las 24 hs.

ASPEN
Córdoba 96.9

««« Sumo la marca
aspen@aspencordoba.com.ar
3512169606

Municipio debe indemnizar y reconocer aportes tras despido considerado arbitrario



La decisión se fundamentó en la legítima expectativa de estabilidad laboral que tenía la actora

La Cámara 1ª en lo Civil, Comercial, y Contencioso Administrativo de Río Cuarto, integrada por Jorge Aita Tagle y Mariana Andrea Pavón, resolvió hacer lugar parcialmente a la demanda presentada por la agente M.C.G. contra la Municipalidad de Sampacho, a la que ordenó reconocerle el vínculo laboral desde el 1 de mayo de 2017 y a efectuar los aportes jubilatorios correspondientes.

La decisión se fundamentó en la existencia de una legítima expectativa de estabilidad laboral de la demandante y en la necesidad de protegerla frente a un cese que se consideró arbitrario.

G. argumentó que había sido despedida de manera intempestiva y sin causa en enero de 2020, luego de haber trabajado para el municipio bajo diversas modalidades contractuales desde enero de 2017.

Solicitó el pago de una indemnización conforme al artículo 40 de la ley provincial 7233, que establece disposiciones del Estatuto del Personal de la Administración Pública.

La actora también pidió que se corrigiera su fecha de ingreso al municipio y que se efectuaran los aportes previsionales que le corresponden, alegando que en parte de su relación laboral había recibido pagos bajo el concepto de "ayuda a carenciados", los cuales deberían ser considerados para los fines jubilatorios.

Clave

El proceso administrativo previo fue un aspecto clave en la argumentación de la actora.

Expuso que había presentado un reclamo administrativo en octubre de 2020 y un pronto despacho en octubre de 2021 sin recibir respuesta, agotando así las instancias previas exigidas antes de acudir a la vía judicial.

Durante el proceso, señaló que su vinculación con la municipalidad se extendió desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, realizando tareas en la Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal bajo distintas modalidades contractuales.

Por su parte, la comuna defendió la legalidad de su accionar al alegar que G. ocupó un cargo de naturaleza política y que su relación laboral concluyó al finalizar su contrato el 31 de diciembre de 2019.

Según la defensa, el cese no fue arbitrario, ya que el cambio de administración municipal facultaba al nuevo gobierno a decidir sobre la continuidad de los contratos políticos.

Recibos

El tribunal verificó la existencia de recibos de sueldo y contratos que confirmaban la relación laboral entre la actora y el municipio, aunque encontró discrepancias en cuanto a la fecha de inicio de la vinculación.

La actora sostenía que había comenzado el 1 de enero de 2017, pero el municipio indicaba que fue el 1 de mayo de 2017. Luego de revisar la documentación, la cámara concluyó que no había evidencia suficiente para acreditar el vínculo desde enero de 2017, pero sí desde mayo de ese mismo año.

El tribunal destacó varios principios del derecho laboral y la protección constitucional otorgada por el artículo 14 bis de la Constitución, que consagra el derecho al trabajo en condiciones dignas y la protección contra el despido arbitrario.

Si bien reconoció que la naturaleza del contrato de la actora no le confería estabilidad laboral en el empleo público, consideró que el comportamiento del mu-

nicipio, al renovar reiteradamente el vínculo generó en la actora una legítima expectativa de continuidad laboral.

En consecuencia, la alzada ordenó a la municipalidad emitir un nuevo acto administrativo reconociendo la relación laboral de G. desde el 1 de mayo de 2017 y a efectuar los aportes correspondientes a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba por los períodos comprendidos entre mayo de 2017 y febrero de 2018.

Esta medida se adoptó de acuerdo con las disposiciones del artículo 7 del Estatuto Municipal y el artículo 2 de la ley 8024 y sus modificatorias.

Decisión

Para la cámara, la decisión de cesar el vínculo contractual al finalizar el año 2019, tras una serie de renovaciones que habían generado expectativas de continuidad, configuró una situación de despido arbitrario que debía ser resarcida.

La sentencia subraya que, aunque la figura del contrato político permite cierta flexibilidad en cuanto a la terminación del vínculo, el tiempo prolongado por el cual se extendió la relación laboral y las renovaciones constantes del contrato llevaron a la conclusión de que la demandante había sido objeto de un cese irrazonable. Por lo tanto, el fallo reconoció su derecho a recibir la protección laboral prevista en el artículo 14 bis y a obtener los beneficios previsionales derivados de su trabajo en el municipio.

La resolución refleja un enfoque de equilibrio entre la naturaleza contractual de la relación laboral y la necesidad de proteger los derechos de los trabajadores en situaciones en las que el empleador genera expectativas legítimas de continuidad. Con base en este análisis, los jueces adoptaron un criterio protectorio que prioriza la justicia social y la defensa de los derechos laborales.

DERECHO Y SOCIEDAD

Un enero movido en Córdoba

► Por Luis Carranza Torres (*) y Carlos Krauth (**)

Terminó enero de este año 2025; se trató de 31 días que, a diferencia de lo que pasa otros años, no fue para nada tranquilo.

Sobre todo, en nuestra Córdoba y en lo legal, que transitó más que movido.

El calor agobiante, fue acompañado por cortes de luz de los que poco se habla, pero muchos padecemos. Los impuestos municipal y provincial, llamados por alguno de nuestros ministros "actualización" en lugar de "aumento", ayudaron a incrementar el mal humor de los cordobeses.

Nadie parecer saber, ni querer explicar, por qué tenemos servicios públicos caros y malos.

En rigor de verdad, no se trata de una incapacidad de comunicar sino para gestionar de forma eficiente lo que es de todos pero parece siempre estar subordinado a las "quintas" políticas y a los beneficios de ciertos sectores con poder de presión.

Ni hablar de los hechos de inseguridad, que tampoco nos dieron respiro y que parecen superar el indudable esfuerzo que hacen los encargados de combatirla.

Sin embargo, algunos acontecimientos deben llamar a la reflexión de todos y a una mayor ocupación de los responsables.

Por ejemplo, el rescate de un par de delincuentes, que habían sido aprehendidos por particulares, por parte de una patota de colegas del mal vivir, por decirlo de alguna forma.

Una de las cuestiones que más llamó la atención fue que los "salvadores" llegaron antes que la policía. No vamos a poner en duda la velocidad con la que arribaron los azules, pero siempre es inquietante que los delincuentes lleguen antes...

Para estar atentos, sobre todo con los sucesos institucionales del pasado año.

En el ámbito judicial, la atención pública se centró en el juicio del Neonatal. Como pocas veces antes ocurrió (recordamos el juicio por el motín de la cárcel de San Martín, sucedido hace unos años) la audiencia del juicio comenzó en enero.

Más allá de que seguramente será motivo de alguna próxima columna, diremos que esperamos que se llegue a un resultado que traiga paz a los padres y familiares de los bebés muertos.

Entendemos que nuestro Poder Judicial está haciendo todo para ello, pero se trata de un caso con múltiples hechos, diversos tipos de participación y no menos clases de responsabilidades y que, más allá de lo técnico-legal, habla mucho de cómo somos socialmente, de los psicópatas que pueden encubrirse en los pliegos organizacionales, de los sujetos que les importa más su carrera política que impedir aberraciones, de la falta de empatía de quien debe dirigir con el dolor del otro, de la falta

de coraje para tomar determinaciones fuertes frente a hechos igualmente fuertes.

En lo turístico, este enero fue una buena temporada, aunque no sobresaliente, pero tampoco se trató del desastre que algunos opinólogos anticipaban.

En dicho contexto llamó la atención la cantidad de muertos y accidentados en nuestros ríos y lagos. Aquí parece que ningún esfuerzo alcanza frente a la imprudencia y desconocimiento de los "veraneantes".

Otro tema que ha llamado nuestra atención fue la cantidad de muertos y heridos por accidentes viales en las calles y rutas cordobesas.

Los muertos de este primer mes del año se suman a los 373 registrados en 2024.

¿Qué hacer? Si bien la respuesta no se presenta complicada, sí requiere de una decisión firme de las autoridades, que implica desde el vamos asumir la existencia del problema y la compleja causalidad de los accidentes.

Caso contrario, se cae en reduccionismos infantiles como enumerar qué debe traerse en el auto como elementos de seguridad.

La necesaria existencia de un matafuego en el auto no incide en nada en la obsesión que tienen algunos por la velocidad o conducir pasando congéneres como si estuvieran disputando un rally.

De allí que el asunto requiera respuestas cualitativas sostenibles en el tiempo, en varios frentes, que, desde ya, no pasan tampoco por la inauguración con bombos y platillos de un "operativo verano" o similar.

Sucede que en los últimos tiempos vemos que las autoridades, impulsadas por algunos formadores de opinión (que no son sólo periodistas), sólo aumentan los controles y las sanciones para quienes infringen las reglas de tránsito, un trabajo que con los resultados vista es evidente que no alcanza.

Por supuesto que las faltas deben castigarse, pero el eje represivo -llamado por otros "recaudatorio"- no es lo principal en el asunto.

Urge poner el foco en la educación vial, la que comprende, no sólo campañas publicitarias de "concientización" sino también la enseñanza y capacitaciones de las reglas de tránsito y de comportamiento vial en los distintos niveles educativos.

Justamente, la legisladora Ariela Szpanin presentó un proyecto de resolución a ese efecto y recordó que hay presentado un proyecto de ley destinado a prevenir y reducir los siniestros viales en Córdoba.

No tenemos dudas de que una mayor y una mejor educación redundarán en una disminución en los accidentes de tránsito y -lógicamente- en el número de muertos y heridos. Manejar no sólo es poner primera y acelerar.

Conocer las leyes de tránsito y el valor de respetarlas es fundamental para un buen conductor. Si bien con ello no se eliminaría el 100% de los siniestros, sin dudas transitar por las calles será mucho más seguro.

(*) Abogado. Doctor en ciencias jurídicas

(**) Abogado. Doctor en derecho y ciencias sociales

La farmacéutica del Neonatal declaró: "Era posible que una persona ingresara sin ser detectada"



Patricia Seccone, la licenciada a cargo de la farmacia del Hospital Neonatal de Córdoba, abrió la quinta semana del juicio por las muertes de cinco bebés y el intento de asesinato de otros ocho en ese centro asistencial durante el primer semestre de 2022.

En su testimonio, Seccone reveló que en aquella época el hospital no contaba con un registro de trazabilidad uniforme respecto a los medicamentos administrados.

Cada médica completaba una planilla con lo que se utilizaba, pero cuando el personal de la farmacia -incluyendo empleados de una firma tercerizada- detectaba faltantes en algún botiquín, se ponían los insumos sin mayor control.

Seccone subrayó que tras los casos sospechosos, en agosto de 2022, decidió realizar un relevamiento por cuenta propia, del cual surgió que en junio se había

utilizado 20 dosis de potasio sin la debida justificación. Este hallazgo resulta particularmente inquietante, dado que varias de esas dosis se administraron días después de los últimos eventos sospechosos.

Ante una pregunta del fiscal Sergio Ruiz Moreno sobre si en esa época cualquier persona se podía disfrazar de médico o enfermero e ingresar en el Neonatal sin ser detectada, Seccone respondió que sí era posible.

En su declaración, Seccone también mencionó que para el momento en que se detectaron estas irregularidades, la enfermera Brenda Agüero y otros empleados ya habían sido licenciados de manera forzosa por el Ministerio de Salud, dejando en evidencia la falta de control en el manejo de medicación crítica en el hospital y beneficiando con esta declaración a la principal imputada de la causa.

Alberto Fernández declara en la causa por violencia de género

El juez federal Julián Ercolini rechazó un pedido del ex presidente Alberto Fernández para suspender su declaración indagatoria en la causa por violencia de género contra su ex pareja y ex primera dama, Fabiola Yáñez. La defensa de Fernández solicitó la devolución del teléfono celular secuestrado al inicio de la causa para garantizar su derecho de defensa, pero el magistrado denegó la solicitud y confirmó la indagatoria para hoy a las 11.

La declaración del ex presidente ya había sido postergada en dos ocasiones: primero, el 11 de diciembre y, luego, el 19 del mismo mes, debido a una recusación presentada por Fernández contra el juez. Dicha recusación fue rechazada a finales de año, y el 27 de diciembre Ercolini fijó la indagatoria para la fecha actual tras el receso judicial. Sin embargo, Fernández insistió en su suspensión, con el argumento de la necesidad de contar con su celular para su defensa.

El teléfono del ex presidente fue secuestrado en agosto de 2024, cuando se inició la causa judicial tras la denuncia de Yáñez, quien afirmó que Fernández la contactó pese a una prohibición expresa. No obstante, la

querrela representada por la abogada Mariana Gallego indicó que la última llamada de Fernández ocurrió antes de que la restricción estuviera vigente.

Además del celular, se allanaron otros dispositivos como prendives y un iPad, que no han sido peritados. Aunque el juez Ercolini abrió una causa para resolver la devolución de los dispositivos, decidió no suspender la indagatoria.

En su resolución, el juez señaló que Fernández y su defensa conocían los hechos y pruebas desde noviembre, cuando se lo citó por primera vez. "La necesidad de contar con los dispositivos electrónicos secuestrados para su defensa se introdujo recién el 24 de enero, por lo que no se evidencia vulneración de garantías constitucionales", argumentó.

Según la citación a indagatoria, Ercolini sostiene que, en un contexto de violencia de género marcado por una relación asimétrica de poder entre Fernández y Yáñez, el ex mandatario habría ejercido violencia psicológica de forma habitual desde 2016 hasta el 6 de agosto de 2024. Las agresiones incluirían acoso, hostigamiento, indiferencia, insultos, culpabilización y destrato.

Prisión para un vecino de Nono por causar riesgo de incendio



Fue condenado a 25 días de cárcel por infringir la emergencia ambiental

El Juzgado de Control y Faltas de Villa Cura Brochero impuso una pena de 25 días de prisión de cumplimiento efectivo a un vecino de Nono (Traslasierra), quien fue declarado responsable de causar peligro de incendio durante la vigencia de la emergencia ambiental. Esta infracción, establecida como medida preventiva contra delitos de incendio, está contemplada en el Código de Convivencia Ciudadana (ley N° 10326).

El 3 de septiembre pasado, al mediodía, el infractor fue encontrado en su lote rural en el paraje La Quinta, quemando restos de poda en una zona con gran cantidad de maleza, sin tomar las medidas necesarias para evitar su propagación. Alertados

por un llamado anónimo, efectivos policiales acudieron al lugar y constataron que el hombre continuaba alimentando un foco ardiente con ramas secas. De inmediato, se dio intervención a los bomberos.

Al elevarse las actuaciones policiales al Juzgado de Paz de Nono, la jueza a cargo derivó el caso al Juzgado de Control y Faltas de Villa Cura Brochero. La contravención, prevista en el artículo 91 del Código de Convivencia Ciudadana, castiga prender fuego sin las precauciones necesarias para evitar su propagación. Además, el hecho se vio agravado por haberse cometido en plena emergencia ambiental, cuando vastos incendios forestales afectaban las zonas rurales y serranas.

En su fallo, el juez José María Estigarribia explicó que la sanción mínima para esta contravención agravada es de 50 días de arresto, no redimible por multa, debido a la emergencia

ambiental. Sin embargo, al reconocer el acusado su responsabilidad, la ley permite reducir la pena a la mitad, por lo que quedó establecida en 25 días de prisión efectiva.

El magistrado justificó la necesidad del cumplimiento efectivo de la pena al considerar que el hombre actuó de manera desaprensiva, a sabiendas del daño y los efectos nocivos que la propagación del fuego puede causar al medio ambiente, al afectar fauna, flora y bienes de terceros.

Enfatizó además el carácter preventivo y disuasivo de la sanción: "No tengo dudas de que las resoluciones judiciales deben constituir no solo una respuesta al caso concreto, sino también un mensaje ejemplificador y un llamado de atención para toda la sociedad. Debemos recordar que el medio ambiente es el espacio donde se desarrolla toda forma de vida y sin él, no hay posibilidad de existencia alguna".

Los abogados riojanos abren el año con honorarios actualizados

La provincia de La Rioja se prepara para retomar la actividad judicial con la implementación de una reforma a la ley de honorarios profesionales de abogados y procuradores, aprobada a finales del año pasado.

La ley 10761, publicada en el Boletín Oficial el 6 de diciembre de 2024, modifica la antigua ley 4170 con solo tres artículos que buscan mejorar los ingresos de los profesionales del derecho.

Los artículos reformados son el 14, el 6 y el 48. El primer artículo de la nueva ley modifica el artículo 14 de la ley 4170, elevando el valor del jus, que pasa de representar uno por ciento de la remuneración total bruta asignada al cargo del juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, a dos por ciento; es decir, duplica su valor.

El segundo artículo, en su nueva redacción, referida a la regulación de honorarios de abogados en procesos de conocimiento en los que

se demande sumas de dinero o bienes de valor pecuniario, se establece que los emolumentos se fijarán en base al capital actualizado.

"Se fijará teniendo en cuenta el monto por el que prosperare la demanda, para lo cual deberá tomarse el capital actualizado si correspondiere, más intereses, sobre el cual se aplicará un porcentaje que oscile entre el diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%) de aquel, según prudente arbitrio del juez", establece la nueva normativa, que anteriormente se limitaba al capital sin actualización.

Finalmente, el tercer artículo reformado modifica el artículo 48 de la Ley de Honorarios para dejar en manos del juez la fijación de intereses. Esto responde a la problemática del año pasado, cuando la tasa de interés activa quedaba por debajo de las pasivas, generando diferentes criterios para evitar la desvalorización de los créditos.

La anterior redacción disponía

que "los honorarios determinados por resolución firme deben abonarse dentro de los tres días y devengarán intereses conforme a la tasa que cobra el Banco de la Provincia de La Rioja en sus operaciones de descuento".

La nueva redacción, en cambio, establece que "los honorarios determinados por resolución firme o pactados deben abonarse dentro de los tres (3) días y devengarán intereses desde la fecha de la regulación o desde la fecha convenida para el pago y hasta el momento de su efectivo pago, los que serán fijados por el juez de la causa, siguiendo el mismo criterio utilizado para la actualización de los valores económicos de la causa".

Con esta reforma, la iniciativa legislativa busca garantizar la protección de los honorarios de los profesionales de La Rioja, que ocupaban el último puesto en el ranking de honorarios a nivel nacional.

Beneficio de gratuidad y costas por su orden

► Por **Rubén H. Cano (*)**

En uno de los juicios en los que intervinimos en representación de varios codemandados (personas físicas y jurídicas), el juez de primera instancia rechazó la pretensión interpuesta por accidente de trabajo contra aquéllos, con excepción de uno solo de ellos.

El juicio se inició en el año 2016 de modo tal que las sumas de condena superan un monto que, en función de algunas de las tasas de interés de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (CNAT) que se aplican hoy día, me abstengo de mencionar.

Las costas por el rechazo de la demanda contra nuestros representados se impusieron "por su orden". Los accionados fueron acusados por el actor, un capitán de la Marina Mercante, de integrar un supuesto "grupo económico", e imputados los administradores por responsabilidad societaria en el marco de la teoría de la desestimación de la personalidad jurídica (*disregard of legal entity*).

Transcurridos ocho años de juicio fueron finalmente exonerados en la instancia inferior la totalidad de los codemandados, con excepción de la ART (en rebeldía).

Sin embargo, a la hora de expedirse sobre las costas del litigio, las mismas fueron impuestas por su orden "por entender que el actor pudo considerarse asistido de un mejor derecho para litigar. (Cfr. Art. 68, segundo párrafo, CPCCN).

De lo expuesto, se desprende lisa y llanamente, que los abogados de las codemandadas victoriosas solo pueden reclamarle a sus clientes el pago de los honorarios regulados en el juicio, cuestión que, a nuestro entender, se origina decididamente en un importante error de concepto.

Resulta necesario aclarar, que el principio de gratuidad del que goza el trabajador en los términos del art.20 L.C.T., no es lo mismo que la obtención del beneficio de litigar sin gastos, instituto regulado por el CPCCN.

El objetivo de este último es eximir total o parcialmente de las costas a aquellas personas que carecen de recursos, mientras que el primero no exime al trabaja-



dor (actor) del pago de las costas en los supuestos en que este resultara vencido, sino que solo lo exime de responder con su vivienda.

Pero de ninguna manera excluye su responsabilidad en relación al pago de dichas costas, aun con otros bienes de su titularidad. La parte actora en el fuero laboral no está por encima del principio general en esta materia.

En temas como el que sumariamente se aborda en esta nota, es evidente que la imposición de las costas por su orden, en reiteradas resoluciones no respeta el principio general del art. 68 CPCCN; por el contrario, se prescinde del mismo explícitamente.

Los señores jueces se encuentran facultados por el párrafo 2do. de la citada norma para eximir total o parcialmente de

esta responsabilidad al litigante vencido, siempre que encontrare mérito para ello, expresándolo en su pronunciamiento, bajo pena de nulidad.

"Entender que el actor pudo considerarse asistido de un mejor derecho para litigar" ¿es un fundamento sólido? ¿Es suficiente para evitar un planteo de nulidad recurrir subjetivamente a la expresión "falta de mérito"?

Entendemos que la respuesta es negativa. Tal expresión, en un intento fallido de constituir la en una "fundamentación" está viciada de nulidad.

Por otra parte, no es responsabilidad del actor decidir "si le asiste un mejor derecho para litigar". Es su abogado sobre quien recae la incumbencia en la decisión de involucrar en un contradictorio laboral a quienes en una sentencia definitiva son poste-

riormente eximidos de toda responsabilidad. Resulta suficiente ya que el actor en el fuero del trabajo esté exceptuado de los gastos del proceso.

Decisiones como estas atentan contra los derechos de muchos profesionales a quienes se les coarta la posibilidad de reclamar sus honorarios, de naturaleza alimentaria, a la parte actora perdedora.

No resulta baladí sostener que quien ha logrado durante el curso del proceso que su cliente sea exonerado de una demanda iniciada en su contra, sea calificado en el proceso como la parte victoriosa.

La Corte Suprema se ha expedido sobre el tema en autos "López, Enrique Eduardo c. Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales SA s/accidente - ley especial", sosteniendo: "La decisión que desligó al demandante de la responsabilidad por las costas del juicio se aparta ostensiblemente y sin sustento válido del principio contenido en el art. 68 del cód. Procesal civil y comercial de la Nación (CPCCN) que, como lo ha decidido la Corte Suprema (CS) en reiterados precedentes, encuentra su razón de ser en el hecho objetivo de la derrota (Fallos: 323:3115; 325:3467; 329:2761, entre otros).

Resulta forzoso, como tantas otras cuestiones que merecen atención en el fuero del trabajo tanto nacional como provincial, rectificar esta situación. Sin perjuicio de la vara que la responsabilidad civil impone a los abogados que litigan en cualquier fuero además del laboral, es tarea propia de los jueces aplicar el derecho y salvaguardar las garantías constitucionales.

La imposición de costas por su orden cuando la parte demandada resulta victoriosa, sin apelar a un fundamento sostenible que justifique el apartamiento del principio general en la materia, atenta contra dichas garantías.

Ello así, máxime, considerando que los emolumentos de los profesionales en derecho constituyen el sustento patrimonial propio y de sus familias, sin perjuicio de que deben atender con ellos a otros requerimientos económicos inherentes a su profesión.

(*) Cano, Ambrosioni & Parada, Abogados



Canasta escolar 2025: cuánto costará la vuelta a clases



A pocas semanas de inicio de clases, un informe reveló que la canasta escolar con 20 productos básicos para los alumnos de primaria registró un aumento de 44% en relación con el mismo período del 2024; mientras que la que posee 28 artículos registró una suba de 57%.

Así lo concluyó el relevamiento exclusivo para el blog "Hablemos de plata", de Naranja X de la consultora Focus Market.

Según informó la consultora, "este año se está notando cómo la estabilidad macroeconómica modifica fuertemente la estacionalidad de la demanda. Mientras el año pasado las compras se adelantaron a diciembre de 2023 para ganarle a la inflación, ahora sólo uno de cada 10 argentinos las hizo por anticipado a fines de 2024; cuatro de cada 10 las concretarán en febrero de 2025 y dos de cada 10 las pospusieron para una semana antes del inicio de clases", detalló Damián Di Pace, director Focus Market, cuyo informe completo está disponible en el blog de Naranja X.

Además, el relevamiento mostró que las preferencias en medios de pago para solventar la canasta escolar 2025 son tarjetas de crédito (40%) y billeteras virtuales (27%) por dos razones principales: permiten oxigenar el bolsillo en fechas de alta estacionalidad de gastos, como es el comienzo de año (cuando todavía se están pagando las vacaciones de verano); además de que ofrecen competitivos descuentos y planes de financiamiento en cuotas sin interés.

Primaria: los artículos que más aumentaron

En el caso del nivel inicial, se analizaron dos combos de compra con distintos tipos de propuestas. La primera, que contempla guardapolvo, útiles básicos, mochila con tiras y cartuchera, este año cuesta \$100.890 promedio, 39% más que en 2024.

La segunda opción es más completa (guardapolvo, útiles, mochila con carrito y cartuchera de dos pisos) y llega a \$232.714, un alza interanual de 26%.

Entre los productos que más aumentaron desde 2024 se encuentran los lápices de grafito y

las gomas (lápiz/tinta) que, por unidad, pasaron de \$223 a \$639 (+187%) y de \$541 a \$1.370 (+153%), respectivamente. El ranking se completa con la caja de crayones de 12 colores, que subieron de \$1.088 a \$2.500 (+130%) y las reglas de acrílico de 20 cm, que mudaron sus precios de \$699 a \$1.512 (+116%).

En contraste, los artículos para primaria que menos aumentaron son: papeles glasé (se mantienen en \$350), los cuadernos tapa flexible por 48 hojas rayadas (+4%) y los repuestos para dibujo N5 de ocho hojas blancas (+9%).

Secundaria: el ranking de productos más caros

En el caso de los artículos para estudiantes de secundaria, los que registran un mayor incremento son las carpetas con solapas, que aumentaron de \$1.070 a \$2.900 (+171%); las minas para lápices automáticos de 2mm, de \$650 a \$1.668 (+157%); y los bolígrafos, de \$600 a \$1.450 (+142%). Entre los que menos subieron están: los resaltadores, \$825 por unidad (+4%); los bolígrafos roller, \$4.569 (+6%); y los lápices correctores, a \$1.420 (+11%).

Por otro lado, el informe de Focus Market también comparó los precios de los accesorios tecnológicos hogareños necesarios para complementar las actividades escolares. El combo básico incluye celular 4G (+37%), auriculares con micrófono (+33%) y servicio de Internet (+188%), lo que totaliza un aumento del 40% respecto al año pasado. En el caso de una alternativa más robusta, apta para estudio y entretenimiento, que incluya notebook de 14", impresora escáner, auriculares con micrófono y servicio de Internet de 300 megas, cuesta \$1.045.697 (+37% que en 2024), con la particularidad de que el ítem que más subió fue la conexión de internet (+160%).

"Al cambiar el ciclo de las compras se registran alto stock y existencias en depósitos de fabricantes, mayoristas e importadores de útiles escolares. Esto frena un incremento de precios ante una demanda que posterga sus compras hasta último momento y exige competencia vía promociones y ofertas", concluyó Di Pace.

Tivit planea repetir un crecimiento de dos dígitos en 2025

En 2024, con inversiones de \$1.500 millones y más de 250 contrataciones, esa multinacional tecnológica superó sus metas en el mercado argentino y fortaleció así su posición como líder en transformación digital y aliado estratégico para empresas locales y regionales



DÍAZ. "El contexto económico del país muestra señales alentadoras".

Tivit, multinacional tecnológica, cerró un muy buen 2024 para sus operaciones en Argentina, marcado por inversiones históricas y un destacado crecimiento. De este modo y con una inversión de \$1.500 millones de pesos en el país y la incorporación de más de 250 nuevos talentos, la compañía consolida su posición como un socio estratégico para las empresas locales y regionales.

El balance de 2024 fue altamente positivo, superando las metas establecidas en cuanto a facturación, ingreso de nuevos clientes y expansión de servicios. "En 2024 logramos superar el crecimiento proyectado, alcanzando un aumento superior al 50% en Argentina. Para el próximo año, nuestra expectativa es superar nuevamente este crecimiento en el país", comenta Sergio Díaz, gerente general de Tivit en Argentina.

Este rendimiento coloca a la compañía como un referente clave en la región, contribuyendo de manera significativa a los objetivos corporativos globales.

"El país sigue siendo un centro estratégico para los servicios compartidos de la compañía, y nuestro

compromiso es seguir creciendo en tecnologías de punta como inteligencia artificial, ciberseguridad, IoT, y soluciones en la nube, entre otras", agregó Díaz.

Con vistas a 2025, la multinacional se fija poder repetir el crecimiento sostenido de los últimos años de dos dígitos en sus ingresos, impulsado por la expansión de su cartera de clientes y la mejora continua en la satisfacción de los actuales.

Este crecimiento también estará respaldado por una fuerte inversión en recursos humanos, con un enfoque en la capacitación y certificación de profesionales en áreas clave como SAP, big data, ciberseguridad, digital y machine learning.

Por su parte, la empresa también prevé fortalecer su colaboración con universidades y centros de formación para atraer y desarrollar jóvenes talentos.

Por otro lado, la tecnológica continuará ampliando sus operaciones en México y Argentina, con inversiones aproximadas de US\$5 millones de dólares.

"El contexto económico del país muestra señales alentadoras, co-

mo la eliminación de ciertos impuestos que complicaron las operaciones internacionales.

Estas mejoras facilitan las transacciones con proveedores y clientes del exterior, fortaleciendo la confianza de las multinacionales en el mercado argentino. La mayor estabilidad económica y claridad en las reglas de juego no solo benefician nuestras operaciones, sino también permiten ofrecer soluciones más accesibles y competitivas a nuestros clientes", destacó el directivo de la compañía.

"En un entorno donde la digitalización se ha convertido en una necesidad fundamental para las empresas, Tivit identifica barreras como los costos iniciales y la falta de datos estructurados en las organizaciones.

Sin embargo, gracias a su expertise y un enfoque consultivo, la compañía acompaña a sus clientes en el diseño e implementación de proyectos escalables y adaptados a sus necesidades. Nuestro objetivo es ser el socio ideal en el viaje de transformación digital de nuestros clientes, entregando soluciones que agreguen valor real a sus negocios", concluyó Díaz.

Transformá tu tiempo libre en crecimiento.

CURSOS DE VERANO

Inverti en vos con grandes beneficios:
¡Promoción especial 2X1 en cursos!

Inscríbete en uno de nuestros cursos y accedé al segundo ¡sin costo!

Cursos disponibles

Fidelcomiso, Honorarios, Blockchain, Usucapión, Derecho Bancario, Obligaciones Dinerarias, Derecho de Familia, Defensa del Consumidor, Ejecución de la Pena.



campus.comercioyjusticia.info

La frase del día

"Vamos a romper el contrato con Starlink. Ontario no hará negocios con gente que está decidida a destruir nuestra economía".

Doug Ford, primer ministro de Ontario, la provincia más poblada de Canadá, en respuesta a la política arancelaria de EEUU. Cabe recordar que Starlink pertenece a Elon Musk, actual administrador del Departamento de Eficiencia Gubernamental de la Casa Blanca.

COMERCIO Y JUSTICIA

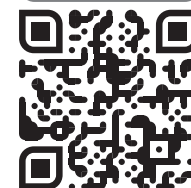
Martes 4 de febrero de 2025 - AÑO 86, N° 24.558

EL TIEMPO HOY
Parcialmente nublado



Mín: 21 / Máx: 33

SUSCRÍBASE
escaneando el código:



#MUNDOPSY. DATOS PARA COMPRENDER EL ALCANCE DE LOS PREJUICIOS QUE EXISTEN EN EL PAÍS

Discriminación de género y orientación sexual: qué sucede en Argentina

Una investigación del Observatorio de Psicología Social Aplicada de la Facultad de Psicología de la UBA muestra una radiografía sobre las percepciones de los habitantes sobre este tema



Luz Saint Phat

lsaintphat@comercioyjusticia.info

El discurso del Presidente de la Nación Javier Milei en el Foro de Davos sobre lo que denominó la agenda "woke" y la "ideología de género" tuvo su impacto en la sociedad argentina.

Así, el pasado sábado 1, miles de personas salieron a las calles en las principales ciudades del país para manifestarse en contra de lo expresado por el primer mandatario con relación a estos temas frente a referentes de todo el mundo.

En este contexto, es interesante recuperar los datos de una investigación realizada en 2024 por el Observatorio de Psicología Social Aplicada (OPSA) de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

El estudio, denominado "Prejuicio y Discriminación en Argentina" -que ya fue, en términos generales, abordado en esta sección de **Comercio y Justicia**- posee algunos apartados referidos a la cuestión de género y la orientación sexual.

La indagación fue efectuada sobre la base de un conjunto de datos recolectados en el mes de junio mediante encuestas online geolocalizadas, considerando participantes de siete regiones de todo el país, con un total de 1.747 casos.

En detalle, en el ítem relacionado con la discriminación, se pudo observar que quienes participaron del estudio pudieron identificar que, en el país, existen diez grupos principales que resultan objeto de diferentes prácticas de este tipo.

En orden de mayor a menor, se encuentran "los villeros" con una puntuación de 6,84 en una escala que va del 1 al 10, donde justamente 10 es el máximo nivel de discriminación.

Le siguen "las personas en situación de pobreza" con 6,5; los indígenas con 6,24; las personas con obesidad con 6,15; las "personas con discapacidad" con 6,04; las "personas homosexuales" con 5,92; los inmigrantes latinoamericanos con 5,62;



los adultos mayores con 5,54; las feministas con 5,52 y las mujeres con 4,82.

Por otro lado, en la investigación, también se consultó sobre si las personas participantes habían sufrido en algún momento de los últimos doce meses discriminación y 64,7% respondió negativamente; frente a un 35,3% que se manifestó afirmativamente.

Tres de cada diez encuestados que se sintieron discriminados en el transcurso de un año, más de la mitad era mujer (57,6%) frente a una menor proporción de hombres (42,4%).

Vale indicar que, tal como indicaron los académicos que realizaron el informe, esta percepción es correlativa a otras indagaciones similares.

"La diferencia en los niveles de discriminación percibida en función del género es una constante en los estudios sobre discriminación y constituye una verdadera problemática. Sistemáticamente, las mujeres reportan haber sido víctimas de discriminación en mayor medida que los

hombres", precisa el documento que se encuentra disponible online.

En cuanto al motivo por el cual estas personas se sintieron discriminadas, 45,2% indicó que se relacionó con su creencia o ideología política.

Específicamente en relación al género, el porcentaje se ubicó en 12,4% y en referencia a la orientación sexual se ubicó en 1,1%.

Finalmente, en referencia a los ámbitos donde más se producen prácticas discriminatorias, siempre dentro de la percepción de las personas encuestadas en el estudio, las redes sociales e Internet se ubican en primer lugar, con 23,7%.

En segundo lugar, se encuentra el espacio público (21,1%) y, en tercer lugar, el ámbito laboral (16,5%).

Salud mental

En el marco de las acciones que se desarrollaron en todo el país para manifestar la disconformidad contra lo expresado por el Presidente de la Nación, diferentes

entidades de la salud mental comunicaron su adhesión al reclamo.

Particularmente en Córdoba, el Colegio de Psicólogos escribió en su sitio web que "ante las múltiples e inequívocas expresiones públicas de estigmatización, discriminación y criminalización de amplios sectores de la población, que tuviera el Presidente argentino en un foro internacional; tomamos la palabra".

"Sostenemos que hay odio articulando y sustentando ese discurso totalitario. Se alientan e institucionalizan políticas de estado que habilitan la violencia y el borramiento absoluto de las diversidades y las diferencias (en nombre justamente de la igualdad ante la ley)", agregó la organización y afirmó que "la salud mental está en el libre y pleno ejercicio de los derechos".

Por otro lado, la Red de Psicólogos de Córdoba Fundación Enjambre emitió un comunicado mediante la red social Instagram durante la semana pasada con datos de relevancia, en relación a lo que expresó el mandatario nacional en Davos.

Los datos comunicados por la Red indicaron que, por un lado y según datos de la OMS, "la homosexualidad fue eliminada de la lista de enfermedades mentales en 1990, reconociéndola como una variación natural de la sexualidad humana". Además, el posteo de Instagram marcó la diferencia con la "pedofilia" que es "un trastorno de salud mental y está categorizada como una delito en la mayoría de las legislaciones internacionales".

"Es fundamental distinguir entre orientación sexual y conductas delictivas. La homosexualidad es una expresión legítima de la diversidad humana, mientras que la pedofilia implica una atracción hacia menores que constituye un abuso y una violación de los derechos humanos", se precisó.

"La desinformación no sólo perpetúa la discriminación, sino que también desvía la atención de la protección real que necesitan los menores", advirtió la red y aseguró que la Educación Sexual Integral (ESI) tiene un rol crucial en derribar mitos y construir una sociedad más informada y respetuosa, brindando herramientas para identificar y prevenir situaciones de abuso y fomentar el respeto a la diversidad".

FIRMA DIGITAL
Integridad
Autoría
No repudio

Comercio y Justicia Editores
Fundado el 2 de octubre de 1939

PROPIETARIO:
**COMERCIO Y JUSTICIA EDITORES
COOP. DE TRABAJO LTDA.**
CUIT: 30-70797446-6

No aparece sábados, domingos y feriados nacionales. Se prohíbe la reproducción sin citar fuente. Los fallos publicados pueden estar o no sujetos a recursos judiciales, tanto provinciales como nacionales. Su publicidad tiende a dar a conocer el criterio doctrinario de cada tribunal.

DIRECCIÓN: Consejo de Administración Comercio y Justicia Editores Coop. de Trabajo Ltda., Redacción, Administración y Talleres Gráficos: Félix Paz 310, Tel/Fax 351 4880088, Córdoba, Argentina

www.comercioyjusticia.info
redaccion@comercioyjusticia.info
comercial@comercioyjusticia.info
atencionalcliente@comercioyjusticia.info
suscripciones@comercioyjusticia.info

cyjpuntointo comercioyjusticia.info

Las empresas y/o marcas mencionadas en esta publicación lo son en virtud de su interés noticioso. Colabore organizando su descarte junto a otros papeles, sin mezclarlo con materia orgánica, metales, vidrios, etc. **PERIÓDICO ELABORADO CON MATERIAL RECICLABLE.**

CORREO ARGENTINO S.A.
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. 1566471
15000ZAA
CORDOBA